



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 33 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/125 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

* A/60/150.

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 14 de julio de 2005, el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel, una nota verbal en la que le solicitaba que, en vista de que en la resolución citada se le pedía que presentase un informe, le informara de todas las medidas que hubiese adoptado o que tuviese previsto adoptar en relación con el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento en que se elaboró el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. En una nota verbal de fecha 14 de julio de 2005, el Secretario General también señaló a la atención de los Estados Miembros el párrafo 6 de la resolución 59/125 de la Asamblea General.

5. En relación con la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, el Gobierno del Líbano envió una nota verbal de fecha 17 de agosto de 2005, que se resume a continuación.

6. El Gobierno del Líbano reafirmó su compromiso con los valores de los derechos humanos y la justicia puestos de relieve en varias resoluciones de las Naciones Unidas. Consideró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula, sin validez y no tenía efecto jurídico alguno.

7. La Potencia ocupante, Israel, violó las resoluciones y se negó a respetar las disposiciones que contribuirían a poner fin a la ocupación y lograr una paz justa y duradera. El problema se perpetúa con la negativa de Israel a respetar el derecho internacional. El Líbano, en apoyo de las estrategias de paz de los países árabes y la comunidad internacional, instó al Secretario General a seguir exhortando a la comunidad internacional, especialmente al Cuarteto, a ejercer presión sobre Israel para que cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas y se retirara por completo del Golán sirio ocupado y de todos los demás territorios árabes ocupados y volviera a las fronteras de 1967. Sólo entonces prevalecería en la región una paz justa y duradera, conforme al derecho internacional, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), la Conferencia de Paz de Madrid y las iniciativas en pro de la paz aprobadas en la cumbre de países árabes que se celebró en Beirut en 2002 con miras a establecer un Estado palestino soberano e independiente, con Jerusalén como capital, y a facilitar el regreso de los refugiados palestinos a sus hogares.